



C I R C U L A R CSJATC20-56

FECHA: 17 de marzo de 2020
DE: Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
PARA: Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla
ASUNTO: Horario de atención de los Juzgados que ejercen funciones de Control de Garantías

Cordial Saludo,

Dando alcance a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, "Por el cual se complementan las medidas transitorias de salubridad" expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, nos permitimos precisar lo siguiente respecto a la prestación de los servicios de los Juzgados que ejercen funciones de Control de Garantías:

El Acuerdo PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, "Por el cual se complementan las medidas transitorias de salubridad" modificó el horario de la prestación de los servicios de los Juzgados Penales con funciones de Control de Garantías. En atención a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo, este Consejo Seccional de manera conjunta con el Juez Coordinador organizara los turnos de trabajo de los funcionarios.

Por tanto, los Juzgados que ejercen funciones de Control de Garantías prestaran servicios en los en los siguientes horarios: de 6 de la mañana a 12 del día y de las 12 del día a las 6 de la tarde, de acuerdo con las solicitudes de la Fiscalía General de la Nación y de los defensores.

Finalmente, se invita reportar a este Consejo Seccional vía correo electrónico psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co cualquier eventualidad o inquietud que se tenga sobre lo expuesto en la presente Circular y en general sobre las medidas preventivas relacionadas con el virus COVID-19

Se agradece la atención prestada.

Cordialmente,

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Vicepresidenta
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.